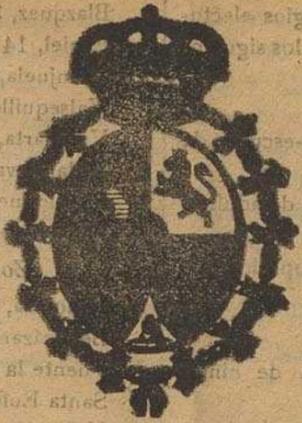


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CÓRDOBA | Pesetas | FUERA DE CÓRDOBA | Pesetas |
|-------------|---------|------------------|---------|
| Un mes. | 3 | Un mes. | 4 |
| Trimestre. | 8 25 | Trimestre. | 11 25 |
| Seis meses. | 16 50 | Seis meses. | 22 50 |
| Un año. | 33 | Un año. | 45 |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 28 de Abril)

S. M. el REY DON Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.581

Pesas y Medidas

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido judicial de Fuente Obejuna conjeción á las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 3, 4 y 6 del próximo mes de Mayo se verificará la contrastación en Fuente Obejuna y, una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: La Alfranca, Valsequillo, Los Blázquez, Pueblonuevo del Terrible, Peñarroya, Belvis, Villanueva del Rey, Espiel y Villanueva de la Reina.

2.ª Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación al funcionario que al cabo del servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y muebladas para la oficina que se establecerá du-

rante los expresados días, á donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico á que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste á dichos funcionarios el artículo 89 del mismo.

3.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente á las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 20 de Noviembre de 1901, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán á dar á esta circular la mayor publicidad posible á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la ley á su cumplimiento.

Córdoba 26 de Abril de 1912.

El Gobernador,
Fidel Gurrea Olmos.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.579

Anuncio

Aprobado por Real orden de 12 del actual el pliego de condiciones para ad-

quirir el terreno necesario con objeto de utilizarlo en la construcción de un edificio destinado á las oficinas de Hacienda, se publica el presente anuncio para el concurso de solares, fin de que los señores propietarios que deseen tomar parte en el mismo presenten sus proposiciones en esta Delegación, en el término de un mes, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sujetándose al modelo que al final se inserta, y acompañando los documentos que se expresan en el pliego de condiciones que se copia á continuación.

Córdoba 25 de Abril de 1912.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

Pliego de condiciones del concurso para adquirir el terreno necesario para la construcción de un edificio destinado á la Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Se abre público concurso entre los propietarios de dicha capital, á quienes pueda convenir enagenar solares con destino á la construcción de un edificio para oficinas de Hacienda, bajo las condiciones que se expresan á continuación:

1.ª El terreno ha de estar situado en la zona demarcada dentro del perímetro formado por los ejes de las calles siguientes: Cristóbal Colón, Ramírez de Arellano, plaza de San Miguel, calle Alfonso XIII, Alfaro, Cuesta de Luján, calle Ambrosio de Morales, Pompeyos, Leiva Aguilar, plaza de la Trinidad, calle Montemayor, Pérez de Castro, Duque de Fernán Núñez, paseo del Gran Capitán á la calle Cristóbal Colón.

2.ª La superficie no será menor de mil quinientos metros aprovechables para la edificación, es decir, que dicha su-

perficie ha de resultar edificable descontando la que pudiera ser aprovechable para vía pública en el caso de que las líneas acordadas por el Ayuntamiento para las calles á que tengan sus fachadas obliguen á remeterse en la nueva construcción.

3.ª El precio máximo del metro cuadrado de solar será el de cien pesetas.

4.ª En el caso de que en el solar ofrecido existieran algunas construcciones, será de cuenta del propietario su demolición, debiendo entregar al Estado el terreno completamente explanado y libre de escombros.

5.ª Una vez adjudicado en definitiva el concurso, el pago del terreno que haya de adquirirse se realizará con cargo al crédito asignado en el presupuesto del Ministerio de Hacienda para «Gastos de construcción, permuta, alquileres, obras y reparos en los edificios propiedad del Estado».

6.ª Los anuncios para el concurso se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, y los propietarios que deseen enagenar solares presentarán sus proposiciones en el plazo de un mes, á contar del día de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañarse á las mismas un croquis del terreno y una descripción del mismo, explicando con la debida claridad su situación, linderos, dimensiones de las líneas que constituyen su perímetro y superficie total, comprendida dentro del mismo. También acompañarán copia del título de la propiedad, que en su día será cotejado con el original, y certificación del Registro de la propiedad en que se haga constar la libertad de cargas ó los

gravámenes que tuviese, y el recibo de la contribución territorial urbana correspondiente al último trimestre vencido.

7.ª Las mencionadas proposiciones se presentarán al señor Delegado de Hacienda en la provincia, quien después de registradas en el de la Delegación y previos los informes técnicos que estime oportunos y los de la Administración de Propiedades, Abogacía del Estado é Intervención de Hacienda, elevará el expediente á la Dirección general de Propiedades é Impuestos con la oportuna propuesta del terreno que la Autoridad económica de la provincia considere en mejores condiciones para la edificación proyectada.

8.ª En la tramitación del expediente se observará lo dispuesto en el Reglamento de 11 de Junio de 1909 para el cumplimiento de la ley de 21 de Diciembre de 1876 sobre construcción, reparación y rentas de edificios del Estado, y lo preceptuado en la ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, en cuanto tengan aplicación con el presente caso.

9.ª Aprobada que sea definitivamente por el Gobierno, previo informe de la Junta de edificios públicos, la adjudicación, se procederá al otorgamiento de la escritura pública de compra-venta, siempre que no haya variado el estado de libertad de gravámenes á que se refiere la condición 6.ª, siendo de cuenta del vendedor los gastos de escritura y de dos copias y los de publicación de anuncios y pliego de condiciones.

10.ª Si por culpa del adjudicatario no se otorgara la correspondiente escritura de compra-venta dentro del término de quince días, á contar de la fecha en que le sea notificada en firme la adjudicación, se acordará la nulidad de aquella. Así en este caso como en el de rescisión del contrato por causa imputable al proponente, quedará este obligado á indemnizar al Estado el mayor gasto que se ocasiona al Tesoro con respecto á su proposición.

Se aprueba por Real orden de 12 de Abril de 1912.—El Director general, Carlos Vergara.

Modelo de proposición

Don, con cédula personal número, de clase, expedida en, enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, relativo al concurso para la adquisición de solar con destino á la construcción de un edificio para oficinas de Hacienda, presenta uno de su propiedad situado en, el que está dispuesto á enagenar al precio de pesetas (expresado en letra) el metro cuadrado, acompañando los documentos que en el pliego de condiciones, aprobado por Real orden de 12 del corriente, se consignan.

Córdoba

(Fecha y firma).

Junta municipal del Censo electoral DE BAENA

Núm. 1.567

Don Vicente de Hita é Hita, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta población.

Hago saber: que los locales en que se

habrán de constituir los colegios electorales en el presente año, son los siguientes:

Distrito primero

Sección primera.—Colegio-escuela de Amaya, Plaza Constitución.

Sección segunda.—Escuela de adultos, Amador de los Ríos, 122.

Sección tercera.—Escuela superior, Alfonso XII, 34.

Distrito segundo

Sección primera.—Escuela de niñas, Alta, 17.

Sección segunda.—Escuela de niños, Alta, 27.

Sección tercera.—Colegio, Santiago, número 15.

Distrito tercero

Sección primera.—Campillo, 8.

Sección segunda.—Escuela de párvulos, Francisco López, 7.

Sección tercera.—Colegio, Hospital.

Distrito cuarto

Sección primera.—Llano, número 2, casa de don Salvador Barea.

Sección segunda.—Galana, número 18, casa de don Angel Arjona.

Y á los efectos legales se expide el presente en Baena á 22 de Abril de 1912.—Vicente de Hita.

Compañía Arrendataria de Contribuciones.—Provincia de Córdoba

Núm. 1.564

Edicto

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia por medio del presente edicto que el primer periodo de la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, por las contribuciones rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo, transportes, utilidades, inquilinato de casinos y círculos de recreo, tendrá lugar en el próximo mes de Mayo, en los días y pueblos que á continuación se expresan:

Zona de Córdoba

Córdoba, 1 al 25

Obejo, 14 y 15

Villaviciosa, 6 al 9

Zona de Aguilar

Aguilar, 8 al 12

Monturque, 10 al 12

Puente Genil, 8 al 12

Zona de Baena

Baena, 20 al 25

Luque, 8 al 11

Valenzuela, 8 al 10

Zona de Bujalance

Bujalance, 1 al 5

Cañete, 11 al 13

Carpio, 8 al 10

Pedro Abad, 6 y 7

Zona de Cabra

Cabra, 21 al 25

Doña Mencía, 2 al 4

Nueva Carteya, 2 al 4

Zuheros, 2 y 3

Zona de Castro del Río

Castro del Río, 5 al 9

Espejo, 9 al 12

Zona de Fuente Obejuna

Fuente Obejuna, 20 al 23

Belmez, 22 al 24

Blazquez, 3 y 4

Espiel, 14 al 16

Granjuela, 6 y 7

Valsequillo, 10 y 11

Villaharta, 17 al 19

Villanueva del Rey, 3 y 4

Pueblonuevo, 10 al 12

Peñarroya, 8 y 9

Zona de Hinojosa

Hinojosa, 20 al 24

Belalcázar, 10 al 13

Fuente la Lancha, 10 y 11

Santa Eufemia, 3 al 5

Villaralto, 10 y 11

Viso, 6 al 9

Zona de Lucena

Lucena, 1 al 6

Encinas Reales, 1 al 3

Zona de Montilla

Montilla, 2 al 5

Zona de Montoro

Montoro, 6 al 10

Adamuz, 7 al 9

Villafranca, 2 al 4

Villa del Río, 2 al 4

Zona de Pozoblanco

Pozoblanco, 22 al 25

Alcaracejos, 2 y 3

Añora, 4 y 5

Conquista, 16 y 17

Dos Torres, 6 al 8

Guijo, 7 y 8

Pedroche, 5 al 7

Torrecampo, 8 al 10

Villanueva de Córdoba, 18 al 21

Villanueva del Duque, 1 al 3

Zona de Priego

Priego, 21 al 25

Almedinilla, 10 al 12

Carcabuey, 5 al 8

Fuente Tójar, 1 y 2

Zona de Posadas

Posadas, 1 al 3

Almodóvar, 7 y 8

Carlota, 7 al 10

Fuente Palmera, 1 al 3

Guadalcazar, 12 y 13

Hornachuelos, 7 y 8

Palma, 3 al 5

Zona de La Rambla

La Rambla, 21 al 25

Fernán Núñez, 15 al 18

Montalbán, 18 al 20

Montemayor, 7 al 9

Santaella, 7 al 9

San Sebastián, 13 y 14

Victoria, 10 y 11

Zona de Rute

Rute, 17 al 20

Iznájar, 9 al 12

Benamejil, 10 al 12

Palenciana, 10 al 12

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes, á quienes se advierte que, según el artículo 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, los que no hubiesen satisfecho sus cuotas en los días señalados para cada localidad, podrán verificarlo sin recargo durante los días 26 al 31 del ya mencionado mes de Mayo, en el local del pueblo donde establecidas sus oficinas el Recaudador.

Córdoba 24 de Abril de 1912.—Por la Compañía Arrendataria de Contribuciones, El Gerente, Francisco R. del Portal.

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE CÓRDOBA

Núm. 1.563

Edicto de primera y segunda subasta de inmuebles.—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1912.

Don Mariano Aguilar y Chaparro, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha 20 del actual, la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Mayo, á las doce, siendo postoras admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan, con expresión de la situación, cabida y linderos.

Don José Gómez Luque

La casa número 5 antiguo y 3 moderno situada en la calle Zamorano, de esta ciudad; que linda por la derecha con la número 1 de la calle del Pilero, de los herederos de don Francisco Obrero; por la izquierda con la número 12 de la calle de Zamorano, que perteneció á la Obra Pia de Caracuel, y por la espalda con la número 90 de la Puerta del Rincón. A expresada casa se le consigna un líquido imponible de doscientas setenta pesetas, que capitalizadas al 4 por 100 importa la cantidad de 6.750 pesetas.

Tiene la referida casa un gravámen de 4.000 pesetas.

Tipo para la subasta, pesetas 2.750

Doña Matilde Cobos

La casa número 2 antiguo y moderno, situada en la calle Enmedio, barrio del Alcázar Viejo, de esta ciudad, que hace ángulo á la calle Postretera de dicho barrio; y linda por su derecha saliendo con la línea de fachada á dicha calle Postretera por la izquierda con la ermita de Nuestra Señora de Belén, y por la espalda con la casa número 9 de la calle de Enmedio, de los herederos de don Miguel Cobos.

A expresada casa se le consigna un líquido imponible de noventa pesetas, que capitalizadas al 4 por 100 importa la cantidad de 2.250 pesetas.

La deslindada finca tiene un gravámen de 200 pesetas.

Tipo para la subasta, pesetas 2.000

Que sobre dicha finca aparecen como cargas vigentes en la actualidad en unión de los demás bienes de las tres capellanías fundadas en el convento de Santa Ana de esta ciudad por Alonso Piedraita, ciertos cargos que constan moderados á las misas rezadas que á doce reales libres quepan en su renta, según testimonio autorizado en esta capital en veintinueve de Octubre de mil ochocientos cuarenta y ocho, cuyo asiento ha sido trasladado al moderno Registro.

Doña Elena Cabrera Casares

La casa número 5 antiguo y 9 moderno en la calle Almonas, hoy Gutiérrez de los Ríos, de esta ciudad, formada sobre doscientas dieciocho varas, equivalentes á ciento cincuenta y dos metros trescientos veintitrés milímetros; su fachada mira á Levante, y linda por su derecha con la núm. 7, por su izquierda con la número 11 y por la espalda con las números 11 y 13 de la plazuela de Cedaceros.

A expresada finca se le consigna un líquido imponible de 273 pesetas, las que capitalizadas al 4 por 100 importan la cantidad de 6.575 pesetas.

Tiene una hipoteca de 5.500 pesetas.
Tipo para la subasta, pesetas 1.075

Doña Araceli Córdoba

La casa núm. 12 antiguo y 21 moderno situada en la calle Montero, de esta ciudad, que linda por su derecha saliendo con la núm. 19, por su izquierda con la núm. 23, por la espalda con huerto núm. 18 de la calle de la Humosa; ocupa una superficie de ciento setenta y cuatro metros setenta y ocho centímetros.

A expresada casa se le consigna un líquido imponible de 450 pesetas, las que capitalizadas al 4 por 100 importan la cantidad de 11.250 pesetas.

Tiene una hipoteca de 2.360 pesetas.
Tipo para la subasta, pesetas 8.890

Doña Carmen

y doña Luisa Palma Bao

La casa núm. 15 antiguo y 3 moderno llamada vulgarmente corral de Bataneros, situada en la calle del mismo nombre, de esta ciudad; linda por su derecha saliendo con la núm. 1 de la misma calle, de don Diego Roldán; por la izquierda con la núm. 5, de don Roque Furriel, y por la espalda con la núm. 23 de la calle Mascarones; con la núm. 9 de la calleja Paraiso, con la núm. 29 de la calle Santa Clara, con las casas principales núm. 1 en la calle Cabezas. Su área total se compone de ochocientos metros y treinta centímetros cuadrados, y la parte edificada de doscientos veinticinco metros y treinta y seis centímetros cuadrados.

Tiene un censo de cinco ducados de renta anual y una memoria de misa y fiesta, que han sido trasladados al moderno registro.

A expresada finca se le consigna un líquido imponible de 150 pesetas, las que capitalizadas al 4 por 100 importan la cantidad de 3.750 pesetas.

Tipo para la subasta, pesetas 3.750

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta

oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante

entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y.

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del tesoro público.

En Córdoba á 20 de Abril de 1912.—
El Agente subalterno, Mariano Aguilar.

Depositaria de Fondos municipales de Baena

Núm. 1557

PROVINCIA DE CÓRDOBA PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1912

CUENTA del primer trimestre del año de 1912, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

| | Pesetas. |
|---|-----------------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..... | 168 74 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta..... | 8.671 73 |
| CARGO..... | 8.840 47 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre..... | 6.162 86 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue..... | 2.677 61 |

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

| | Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. | Operaciones realizadas en este trimestre. | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. |
|--|--|---|--|
| | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| INGRESOS | | | |
| 1 Propios..... | > | 344 | 344 |
| 2 Montes..... | > | > | > |
| 3 Impuestos..... | > | 7.805 36 | 7.805 36 |
| 4 Beneficencia..... | > | > | > |
| 5 Instrucción pública..... | > | > | > |
| 6 Corrección pública..... | > | > | > |
| 7 Extraordinarios..... | > | > | > |
| 8 Resultas..... | > | 522 37 | 522 37 |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit..... | > | > | > |
| 10 Reintegros..... | > | > | > |
| CARGO..... | > | 8.671 73 | 8.671 73 |
| PAGOS | | | |
| 1 Gastos del Ayuntamiento..... | > | 555 21 | 555 21 |
| 2 Policía de seguridad..... | > | 324 42 | 324 42 |
| 3 Policía urbana y rural..... | > | 1.376 41 | 1.376 41 |
| 4 Instrucción pública..... | > | > | > |
| 5 Beneficencia..... | > | 161 25 | 161 25 |
| 6 Obras públicas..... | > | 16 30 | 16 30 |
| 7 Corrección pública..... | > | 789 25 | 789 25 |
| 8 Montes..... | > | > | > |
| 9 Cargas..... | > | 898 60 | 898 60 |
| 10 Obras de nueva construcción..... | > | > | > |
| 11 Imprevistos..... | > | 172 70 | 172 70 |
| 12 Resultas..... | > | 1.868 72 | 1.868 72 |
| DATA..... | > | 6.162 86 | 6.162 86 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Baena á 1.º de Abril de 1912.—El Depositario, J. de La Moneda.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Baena á 1.º de Abril de 1912.—El Contador, Gerardo Muñoz.—V.º B.º: El Alcalde, J. Valenzuela.

AYUNTAMIENTOS

FERNAN NUÑEZ

Núm. 1.583

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.
Fué tallado, pesado y reconocido facultativamente el mozo núm. 26 del actual reemplazo y cupo de Coin (Málaga), Francisco Mandez Villalobos, el cual reside accidentalmente en esta villa y tenía solicitado su clasificación en esta, con arreglo al artículo 180 de la vigente ley de Reclutamiento; resultando útil para el servicio militar, acordándose por la Corporación fuesen remitidos estos antecedentes al pueblo de su naturaleza.

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos:

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Por algunos Concejales se manifestó que varios vecinos han colocado cercas alambradas en terrenos que, á su juicio, son veredas, caminos ó pasos, proponiendo el señor Presidente fuera nombrada una comisión que gestionase lo necesario sobre el particular, acordándose nombrar para la misma á don Francisco Romero Pavón, don Luis Villalba Romero y don Rafael Ariza Fernández.

Fué nombrado para la talla y peso de los mozos del actual reemplazo y revisiones anteriores, el sargento licenciado del Ejército, de esta villa, don Antonio Ruiz Cuesta.

Se acordó nombrar al señor Alcalde presidente y al segundo Teniente de Alcalde don Fernando Baena Urbano, para que en representación de este Ayuntamiento gestionen cerca del Gobierno de S. M. la pronta realización de la vía férrea secundaria de Ecija á Priego, pasando por esta villa.

Fué aprobada la distribución de fondos, autorizando al señor Alcalde para que realice los pagos correspondientes al mes actual.

Se acordó sea librado el sueldo que disfruta el inspector nombrado para la vigilancia de la administración de consumos, del capítulo 1.º, artículo 1.º del presupuesto.

Y, por último, fueron aprobados los extractos de los acuerdos del mes anterior.

Sesión ordinaria del día 9

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.
Se acordó por mayoría se haga la demolición ó corte de las alambradas que interrumpen el paso de algunos caminos ó veredas, objetando el señor Presidente que era de parecer se consultara si tenía el Ayuntamiento facultades suficientes para ello.

Fué leída una instancia presentada por

don Baltasar Nieto, solicitando le sean abonados sus haberes devengados en el mes de Octubre último, que se le adeudan como oficial que fué de Secretaría; acordando la Corporación le sea abonado la mitad de lo que se le adeuda, como igualmente á José Fernández Crespo, que había ejercido de guardia municipal igual tiempo.

Y, últimamente, se acordó acceder á lo solicitado por el señor Alcalde, de ausentarse por ocho días de la población, delegando en el primer Teniente de Alcalde.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria, supletoria á la del día 16

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Que se consulte con dos Letrados antes de proceder á cortar los alambros que interrumpen el paso de caminos ó veredas, denunciados por la comisión que se nombró para dicho objeto.

A propuesta del Concejal señor Yuste, acuerda la Corporación que en tiempo oportuno se haga desaparecer las latas de desagüe de los tejados, y que los canales sean embutidos en la pared.

Que por ser tan apurada la situación de este Municipio sea reducido el personal, retirando los nombramientos hechos á favor de don Pedro Romero Pavón, don José Luna Delgado, don Salvador Yuste Espejo y don Francisco Izquierdo Sánchez, nombrando para alguacil de este Ayuntamiento á don Bartolomé Nadales Moreno.

Y por último, se acordó que las sesiones ordinarias se celebren todos los sábados y hora de las catorce.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del día 28

Presidencia del Teniente de Alcalde don José Pintor Clavellinas.

Acuerdos:

Fueron aprobados los expedientes de los mozos del actual reemplazo que han sido declarados excluidos, exceptuados y prófugos por ignorarse el paradero de los últimos.

Se nombró á don Cristóbal Romero Real comisionado para la entrega de documentos de quintas del reemplazo actual y revisiones de los tres anteriores.

Sesión ordinaria del día 30

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Fernán-Núñez 15 de Abril de 1912.—Fernando Torres.—V.º B.º: El Alcalde, José Fernández.

CARCABUEY

Núm. 1.568

Don Antonio Nocete López, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1911, y dictaminadas previamente por el señor Regidor Síndico, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 161 de la vigente ley municipal, quedan expuestas en esta Se-

cretaría capitular por término de quince días para su examen por los vecinos y admisión de reclamaciones.

Carcabuey 22 de Abril de 1912.—Antonio Nocete.

SANTAELLA

Núm. 1.583

Don José del Moral Morales, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en sesión ordinaria del día 22 del corriente, acordó exponer al público por término de quince días el padrón de habitantes de este término municipal, hecho con fecha 31 de Diciembre del año anterior.

Durante los indicados quince días podrán los interesados producir las reclamaciones que tengan por conveniente, todo con arreglo al artículo 20 de la vigente ley Municipal.

Santaella 24 de Abril de 1912.—José del Moral.

VALSEQUILLO

Núm. 1.584

Don Agustín Aranda Barbero, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento al Real decreto de 20 de Febrero de 1906 y demás disposiciones vigentes, desde el día 1.º de Mayo hasta el 25 del mismo serán admitidas en esta Secretaría las relaciones juradas de altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza rústica y urbana los propietarios de este término, á fin de que puedan formarse los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para los repartimientos de 1913.

Valsequillo 24 de Abril de 1912.—El Alcalde, Agustín Aranda.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1.571

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

En virtud del presente se cita y llama por término de seis días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Antonio García García, vecino de esta ciudad, calle del Cristo, número dieciseis, de treinta y cuatro años de edad, casado con Isabel García Belmonte, el que desapareció de esta capital el día veinte de Marzo del año último de mil novecientos once, ignorándose su actual paradero, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado á declarar en sumario que instruyo por desaparición del mismo, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, averiguen el paradero del mismo, y conseguido lo participen á este Juzgado para acordar lo procedente.

Dado en Córdoba á veinte de Marzo de mil novecientos doce.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Por mi compañero, Teodomiro Fernández.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.575

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que de la casa número quince de la calle Labradores, de la villa

de Peñarroya, propia de don Enrique Mohedano Rueda, y á partir del día nueve del mes actual, en que se ausentó éste de ella con su familia, hasta el trece en que regresó, han sido robadas quinientas pesetas en cuatro billetes de á ciento y dos de cincuenta, diez pesetas en dos piezas, una moneda de oro de veinticinco pesetas, cincuenta monedas de plata de cincuenta céntimos, un par de botas de becerro engrasado, punteadas, blancas, y otro par de color corinto, y un reloj de plata, de señora, que le faltaba el bisel y cristal.

Y en el sumario que me hallo instruyendo por dicho delito, he acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que por la policía judicial y guardia civil se proceda á la busca y captura del metálico y objetos robados, los que si fuesen habidos pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á veinticinco de Abril de mil novecientos once.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

LA RAMBLA

Núm. 1.576

Don Gregorio Fernández Merayo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca de las dos caballerías mayores que al final se reseñarán, pertenecientes á Antonio Costa Rot, vecino de San Sebastián de los Ballesteros, hurtadas en la madrugada del día diecinueve del actual del sitio nombrado Majada alta, de aquel término, y caso de ser habidas las remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á veinticuatro de Abril de mil novecientos doce.—Gregorio Fernández.—Antonio López del Moral.

Señas de las caballerías

Un mulo rojo, de ocho años, de 1'53 metros de alzada, lunares blancos en los costillares, cicatriz en los encuentros, herrado con el de El Fénix Agrícola en la nalga izquierda y el de la Compañía Europe Company en la izquierda.

Y otro mulo de doce años, de 1'48 metros de alzada, con cicatrices en los encuentros y el mismo hierro que el anterior en la nalga izquierda.

UTRERA

Núm. 1.577

Cédula de citación

Por el señor Juez de instrucción de este partido se ha mandado, en providencia de este día, se cite por medio del presente á María Jesús Ramírez, vecina de Córdoba, calle Romero, catorce, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, comparezca en este Juzgado, sito calle Santa Brígida, once, para declarar en sumario por estafa por viajar sin billete desde Lebrija á Las Alcantarillas el veintisiete de Marzo último.

Utrera veinticinco de Abril de mil no-

vecientos doce.—El Secretario, Dionisio Porras.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez 6 Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez 6 Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 888 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.572

CARMONA JIMENEZ Juan, de veintidós años, soltero, carbonero, hijo de Francisco y de Dolores, natural de La Carlota y vecino de Obejo, teniendo su último domicilio en la finca de Campo Alto; comparecerá, en el término de diez días, en la cárcel de este partido para notificarle la prisión que le ha sido decretada por la Sección segunda de la Audiencia de Córdoba en la causa que se le incoara por estafa en el año de mil novecientos nueve.—Aguilar veinticuatro de Abril de mil novecientos doce.

Núm. 1.573

TEJEDA ROMERO Eduardo, hijo de Andrés y Josefa, natural de Villanueva de la Serena, casado, jornalero, de veintinueve años de edad; domiciliado últimamente en Belmez; procesado por expedición de billetes del Banco de España, que son falsos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna.

Núm. 1.574

MARFIL MARTIN Manuel, hijo de Juan y Antonia, natural de Velez Málaga, soltero, jornalero, de diecinueve años de edad; domiciliado últimamente en Velez Málaga; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna.

Núm. 1.574

SANCHEZ TIerno Tomás, hijo de Pablo y María, natural de Almodóvar del Campo, soltero, minero, de veinticinco años de edad; domiciliado últimamente en Almodóvar del Campo; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6